



Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0022-RESOLUCION

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad señala: “**Art. 4.- Naturaleza.** - Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.”;

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0022-RESOLUCION

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025

Que, la Ley ut supra determina en el Art. 12 entre las atribuciones y funciones de los Secretarios Técnicos: “...5. *Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad;...*”;

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo, indica: “*Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 337, de 22 de julio de 2024, promulgado en el Suplemento del Registro Oficial No. 609, 26 de julio 2024, se aprobó la Política Nacional de Integridad Pública (PNIP), cuyo objetivo es promover una cultura de integridad en la gestión de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Acuerdo Nro. PR-SGIP-2025-0004-A de 24 de abril de 2025, se expidió la Norma técnica para la implementación de Responsables Institucionales de Cumplimiento para las entidades de la Función Ejecutiva; norma que es de aplicación obligatoria para todas las instituciones que conforman la Función Ejecutiva , puesto que su propósito es garantizar un enfoque sistémico en la prevención de riesgos y el cumplimiento normativo, fortaleciendo la integridad institucional y promoviendo una gestión pública más eficiente, transparente y confiable;

Que, el numeral 9.1 del Acuerdo Nro. PR-SGIP-2025-0004-A, respecto al responsable institucional de cumplimiento, señala: “*(...) es la persona especializada en materia de integridad y anticorrupción; encargada de coordinar, establecer, monitorear y supervisar la implementación de estrategias, políticas internas, controles, mejoras a los procedimientos y programas internos para garantizar el cumplimiento normativo, la prevención de riesgos de corrupción, y la generación de una cultura de integridad en la entidad. Además, es el encargado de establecer directrices técnicas y normativas relacionadas con el diseño, implementación y evaluación de los sistemas de gestión de cumplimiento institucional*”;

Que, el Estatuto por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana determina entre las responsabilidades y funciones del Secretario Técnico: “*...p) Aprobar las normas internas que requiera la entidad para su gestión administrativa y financiera, en base a la normativa expedida por el sector público;...*”;

Que, mediante Acción de Personal No. 012 de 24 de julio de 2025, el Viceministro de Movilidad Humana designó al Mgs. Hugo Ernesto Dután Tamayo, en calidad de



Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0022-RESOLUCION

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025

Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, a partir del 1 de agosto de 2025;

Que, con Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0019-RESOLUCION de 4 de agosto de 2025 la máxima autoridad conformó el Comité de Ética del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana;

Que, a través de resolución No. CNIMH-COMITÉ DE ÉTICA-2025-001-RES, de 4 de septiembre de 2025, el Comité de Ética del Consejo Nacional aprobó el Reglamento Interno que regula el funcionamiento del Comité de Ética del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana;

Que, con Oficios Nos. CNIMH-CNIMH-2025-0210-OF y CNIMH-CNIMH-2025-0214-OF de 4 y 5 de agosto de 2025, el Secretario Técnico elevó varias consultas a la Secretaría general de la Integridad Pública relacionadas con la certificación de aptitud de los oficiales institucionales de cumplimiento, así como la designación del suplente;

Que, a través de Oficio Nro. PR-SSGIP-2025-0275-O, de 03 de septiembre de 2025, el Subsecretario General de Integridad Pública, convocó al Consejo Nacional de Igualdad para la Movilidad Human a una reunión el 16 de septiembre de 2025 para atender las consultas realizadas con relación a la Certificación de aptitud-Responsables Institucionales de Cumplimiento, entre otras;

Que, con fecha 19 de septiembre de 2025, el analista de la Gestión Administrativa de Talento Humano elaboró el informe de cumplimiento del perfil técnico de la Directora Administrativa Financiera en calidad de Responsable Institucional de Cumplimiento del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, revisado y aprobado por el Secretario Técnico, que en la parte pertinente señala: “...*El profesional propuesto cumple con los requisitos mínimos solicitados en el perfil del puesto: DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A), para cumplir como Responsable Institucional de Cumplimiento, cabe recalcar que se garantizará la continuidad de los procesos relacionados a esta asignación...*”, y concluye: “*En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, luego de que se ha verificado que el CNIMH cuenta con Responsable Institucional de Cumplimiento asignando a la Ing. GARCES TIPAN TANSHA DEL PILAR con C.I 1709796500, DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A), y como Responsable Institucional de Cumplimiento suplente al Mgs. RODRIGUEZ LOPEZ DAVID RAFAEL, Tesorero del CNIMH.*” [sic], informe que es parte integrante de esta resolución administrativa;

Que, mediante correo institucional de 22 de septiembre de 2025, el Secretario Técnico dispone a la Dirección Jurídica la elaboración de esta resolución; y,



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0022-RESOLUCION

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias,

RESUELVO:

Artículo 1.- Designar a la Ing. Tansha del Pilar Garcés Tipán, Directora Administrativa Financiera, como Responsable Institucional de Cumplimiento del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana.

Artículo 2.- Designar al Mgs. David Rafael Rodríguez, Tesorero, como Responsable Institucional de Cumplimiento, suplente, del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

Los Responsables Institucionales de Cumplimiento principal y suplente cumplirán con las responsabilidades previstas en la Norma Técnica para la implementación de Responsables Institucionales de Cumplimiento para las entidades de la Función Ejecutiva.

El Responsable Institucional de Cumplimiento del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana y el suplente, constituyen *“la instancia técnica encargada de asegurar la aplicación de la Política Nacional de Integridad Pública (PNIP) y de todas las normas expedidas por la Secretaría Nacional de Integridad Pública.”*

Artículo 3.- Notificar con el contenido de esta Resolución a los servidores designados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - De la aplicación de la presente resolución encárguese a la Directora Administrativa Financiera y al Tesorero del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana.

SEGUNDA. - La Dirección Administrativa Financiera, a través de la Gestión Administrativa de Talento Humano, dará seguimiento a la asignación de los cupos para que los Responsables Institucionales de Cumplimiento principal y suplente, reciban toda la capacitación requerida y obtengan la certificación de aptitud emitida por la autoridad de integridad pública de la Función Ejecutiva, garantizando el acceso a programas de formación continua y actualización en cumplimiento normativo, riesgos, integridad y transparencia.

Sobre el particular emitirá un informe mensual al Secretario Técnico.

TERCERA.- Si los servidores designados son sustituidos en dicha calidad o dejan de



Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0022-RESOLUCION

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025

prestar sus servicios en la institución, entregarán al Secretario Técnico un informe pormenorizado, con toda la documentación de respaldo, de lo actuado hasta la fecha de sustitución o de su salida.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hugo Ernesto Dutan Tamayo
SECRETARIO TÉCNICO

Anexos:

- informe_cumplimiento_perfil_ric0448755001758559381.pdf

Copia:

Señor Magíster
Joffre Fabian Flores Flores
Analista Administrativo y de Talento Humano

fu